



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PRIMARIAS
2017
elecciones
Tu voz, tu voto, tu futuro

Pautas, Atribuciones y
Prohibiciones de los
Observadores Nacionales e
Internacionales en las
Elecciones Primarias

OBSERVACION ELECTORAL

ELECCIONES
PRIMARIAS 2017



PRESENTACIÓN

La **Observación Electoral** cumple un rol fundamental en nuestro Sistema Democrático Hondureño y tiene como finalidad presenciar y evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente los procesos electorales, con el propósito de generar confianza, transparencia, credibilidad y legitimidad en las Elecciones Primarias que se celebrarán el 12 de marzo de 2017.

Este documento tiene como objetivo dar a conocer las funciones, principios, deberes, facultades y prohibiciones de las y los Observadores Nacionales e Internacionales y Acompañantes Internacionales antes, durante y después del proceso electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la Constitución de la República, Artículo 213 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional.

OBSERVACIÓN ELECTORAL

Es el proceso mediante el cual se presencia y evalúa de manera objetiva, imparcial e independiente el proceso electoral, con el fin de generar confianza, transparencia y legitimidad en las Elecciones Primarias.

LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES, FACULTADES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES Y ACOMPAÑANTES INTERNACIONALES

Los Observadores(as) y Acompañantes acreditados tendrán el derecho a libre movilización a fin de solicitar reuniones o visitas de observación al Tribunal Supremo Electoral.

PRINCIPIOS

- **RESPECTO** a la soberanía del Estado de Honduras, la Constitución de la Republica, las demás leyes y a las autoridades de los órganos electorales.
- **IMPARCIALIDAD** en la emisión de juicios sobre el proceso electoral.
- **OBJETIVIDAD**, rigor y discreción en el análisis y evaluación de los hechos observados y la información recibida.
- **NO INJERENCIA** en los asuntos del Estado y en la competencia exclusiva del TSE.
- **NEUTRALIDAD** en el comportamiento durante el Proceso Electoral.
- **OBJETIVIDAD** en la emisión de sus informes.

DERECHOS

Los Observadores(as) y Acompañantes acreditados tendrán el derecho a libre movilización a fin de solicitar reuniones o visitas de observación al Tribunal Supremo Electoral, sobre las Actividades de organización. Tendrán además el derecho de observar los Centros de Votación y Mesas Electorales Receptoras (MER), en las Elecciones Primarias 2017, para comprobar el desarrollo de las siguientes actividades:



La Observación Electoral tiene como finalidad presenciar y evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente los procesos electorales

- a)** La Integración de la Mesa.
- b)** El Arribo del Material Electoral.
- c)** El Inicio del Proceso de Votación.
- d)** El Desarrollo de la Votación.
- e)** El Cierre de la Votación.
- f)** El Escrutinio Público.
- g)** La Elaboración del Acta de Cierre y Certificación de Resultados.
- h)** La Transmisión y Divulgación de los Resultados.
- i)** La Devolución del Material Electoral.

DEBERES

- a)** Cumplir con las instrucciones emitidas por las autoridades Gubernamentales, de Seguridad y Electorales del país.
- b)** Asistir a las reuniones de capacitación o información convocadas por el TSE.
- c)** Evitar la obstrucción de los Procesos Electorales.
- d)** Portar permanente y de manera visible la acreditación.
- e)** Mantener un adecuado comportamiento personal
- f)** Observar objetividad, rigor y discreción en el tratamiento de la información recopilada, su análisis y evaluación
- g)** Realizar su observación de manera seria, respetuosa, responsable e imparcial.
- h)** Cooperar con otros observadores y observadoras.
- i)** Demostrar profesionalismo en la formulación de sus conclusiones y recomendaciones.
- j)** Rendir un informe sobre la observación efectuada y remitirlo al pleno del Tribunal Supremo Electoral.

El TSE ha preparado una logística para la distribución de 31,172 maletas electorales y xxx kits tecnológicos, asimismo ha instalado un Call Center con el objetivo de informar y dar respuestas inmediatas a la ciudadanía, sobre el proceso electoral.





FACULTADES

- a) Observar las distintas fases del proceso electivo.
- b) Presenciar la instalación, el ejercicio del sufragio y el escrutinio de las Mesas Electorales Receptoras (MER), previa autorización de los miembros.
- c) Tener libre comunicación con todas las organizaciones participantes o actores en el Proceso.
- d) Obtener la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones y poner en conocimiento al Tribunal Supremo Electoral cualquier anomalía que adviertan.

PROHIBICIONES

- ➔ **INFERIR, INTERRUMPIR U OBSTACULIZAR** a las(os) Miembros de las Mesas Electorales Receptoras en el ejercicio de sus funciones.
- ➔ **EXTERIORIZAR** cualquier expresión de ofensa o difamación en contra de las instituciones, Autoridades Electorales y Partidos Políticos, a candidatos(as) a cargos de elección popular y del proceso electoral.
- ➔ **HACER PROSELITISMO** de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de un partido político o candidato(a).
- ➔ **DECLARAR** de manera pública por cualquier medio de comunicación social sobre cifras de los resultados electorales.



-  **FORMULAR** comentarios acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de comunicación o al público en general antes de que la misión de observadores presenten su informe final.
-  **TRANSMITIR** o difundir resultados del proceso observado.
-  **SOLICITAR** documentos oficiales a las y los miembros de la MER de cualquier Partido Político y Candidato(a).
-  **INVOLUCRARSE** en los asuntos políticos electorales del Estado.

TIPOS DE OBSERVADORES

Existen dos tipos de observadores(as):

- a)** Observadores(as) Nacionales;
- b)** Observadores(as) Internacionales.

OBSERVADORES(AS)

NACIONALES: Son las personas naturales o jurídicas hondureñas que solicitan al TSE observar el proceso electoral y les es aprobada esta condición mediante la respectiva resolución.





OBSERVADORES(AS)

INTERNACIONALES: son todas aquellas personas que representan a una Organización / Institución invitadas por Tribunal Supremo Electoral, para que asistan a observar las Elecciones Primarias 2017.

ACOMPAÑANTES

INTERNACIONALES: Serán considerados acompañantes Internacionales las personas o Instituciones invitadas por una Organización Nacional, Civil o Partido Político Hondureño y aprobado mediante Resolución por el Tribunal Supremo Electoral para que asistan a observar el proceso electoral en las Elecciones Primarias 2017.

IMPORTANTE:

También pueden participar como observadores del proceso electoral:



Los Acompañantes Internacionales que pueden ser invitados por una organización nacional civil o Partido Político para presenciar el proceso.

Los diplomáticos acreditados en el país podrán actuar como observadores(as) internacionales y sus función se registrará por los dispuesto en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y por las disposiciones contempladas en el Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional.



ACREDITACIÓN

El Tribunal Supremo Electoral podrá acreditar:

- a) Observadores (as) Nacionales
- b) Observadores (as) Internacionales
- c) Acompañantes e Internacional Electorales

La acreditación de los observadores(as)/acompañantes se les cancelará de inmediato por obstaculizar en cualquier forma la función electoral e interfiera públicamente en asuntos políticos internos, previa resolución motivada que será notificada al Organismo, Institución o misión de observación representada y al Observador(a)/acompañante sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

Requisitos para la Observación Electoral		
TIPO DE OBSERVADOR	REQUISITOS	ARTÍCULO
OBSERVADOR(A) NACIONAL	Ser hondureño(a); Mayor de 18 años; Estar en el goce de sus derechos civiles y políticos; No tener ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley, y No ser miembro activo de Partidos Políticos.	Nombre o razón social de la organización y su respectiva identificación; Declaración jurada de la institución u organización y el compromiso individual de cada observador(a); Plan de Observación electoral a realizar; Lista de Candidatos a Observadores; y Periodo de la Observación.
OBSERVADOR(A) INTERNACIONAL	Contar con la invitación, solicitud formal o convenio con el Tribunal Supremo Electoral.	
ACOMPAÑANTE INTERNACIONAL	Solicitud ante el TSE de una Organización Nacional, Civil o Partido Político hondureño y la autorización del TSE	

DATOS GENERALES DE HONDURAS

División política - administrativa: La Capital de la República la constituyen las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela. Se divide en 18 departamentos.

Población: 8,576,532

Moneda: Lempira (HNL)

Latitud: 15° 00' N

Longitud: 86° 30' O

Internet: .hn

Clima: Tropical

Extensión Territorial: 112,090 km²

Países vecinos: Guatemala, Nicaragua, El Salvador

Forma de gobierno: República Presidencial

Forma de Estado: República Unitaria

Honduras es un país multiétnico, multicultural y multilingüe que se compone de cuatro grandes grupos étnicos: los mestizos o blancos que son la mayoría, los indígenas (lencas, misquitos, tolupanes, chortis, pech o payas, tawahkas, Nahuas), los garífunas y los criollo- anglohablantes. Las etnias indígenas y los garífunas constituyen la herencia cultural de Honduras y representan cerca del 7% de la población del país.



La credencial extendida por el TSE, es el ÚNICO DOCUMENTO que acredita la condición de Observador Nacional, Internacional y Acompañante Internacional.

DELITOS ELECTORALES

DELITO de COACCIÓN y AMENAZA ELECTORAL

Obstaculizar actos legítimos de propaganda electoral.



Impedir a los organismos electorales la ocupación oportuna de los locales públicos.

Impedir a otro mediante el uso o no de violencia ejercer sus derechos electorales.



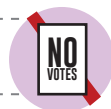
Impedir la apertura de la votación, la interrumpa o cambie de local.

FALTAS ELECTORALES



Publicar o divulgar resultados de encuestas dentro de los 30 días antes de las Elecciones Generales.

Propaganda Anónima y la que promueve el abstencionismo electoral.



Venta de bebidas alcohólicas entre las 06:00 a.m. antes y las 06:00 p.m. después del día de la elección.

FALSIFICACIÓN de DOCUMENTOS ELECTORALES

La falsificación de documentos electorales constituye delito de falsificación de documentos públicos

Son documentos electorales:

- El Censo Nacional Electoral
- Listado de Electores(as)
- Los Cuadernos de Votación
- Las Actas y Certificaciones
- Las Credenciales
- Las Papeletas Electorales
- Las Tarjetas de Identidad
- Las nóminas de candidatos(as)

OTROS DELITOS ELECTORALES

Cambio injustificado del lugar de la votación.



Impedir la revisión de las urnas.

Anotación maliciosa e incorrecta en el Cuaderno de votación o en el contenido de las papeletas electorales.



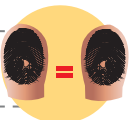
Irregularidad en la organización y funcionamiento de la MER

Alterar el número de papeletas con relación al acta de apertura y de votos con relación al acta de cierre.



Extraer los votos antes de verificarse el escrutinio.

Suplantar a otra persona en el ejercicio del sufragio.



Violación de la secretividad del voto.

Ejercer el sufragio estando inhabilitado o votar más de una vez.



Retener el material electoral.

NULIDAD DE LA ELECCIÓN

Instalación de la MER en lugares distintos al autorizado por el TSE.

Entrega de materiales fuera de los plazos establecidos.

Realizar el escrutinio en lugares diferentes.

- Alteración por dolo en las actas de cierre.
- Si se interrumpe el proceso electoral sin causa justificada.
- Si existe fraude en la suma de votos que incida en los resultados.
- Si existe alteración o falsificación de actas.



Unidad de Capacitación Electoral y Educación Cívica

www.tse.hn



Tribunal Supremo Electoral - Honduras



@tsehonduras



www.youtube.com/tsehonduras

